



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No. 082
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR VALLEDUPAR, siendo las 07:30 A. M., hoy, **26 septiembre de 2019.**

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FOLIOS	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1	AUTO	IFQ-09091	ALBENIS JOSÉ GUEVARA JAIMES, LUIS ALBERTO ZAPATA ZAPATA Y MARÍA OLINTA GUERRERO DURÁN	6	25/09/2019	PARV No.758	<p>ENTEDER por subsanado los requerimientos realizado bajo apremio de multa mediante Autos realizar la adecuación y reconfirmación de los taludes teniendo en cuenta que no concuerdan con lo estipulado en el PTO, dándose por ejecutada la verificación informada a través del Auto PARV No. 190 del 05 de febrero de 2019.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que instalen señalización informativa, preventiva y prohibitiva sobre las vías internas desarrolladas en el proyecto minero que comunican a los frentes de explotación intervenidos (dirección, límite de velocidad, pendientes, etc.), por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la</p>



						<p>aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo <u>realizada el 14 de septiembre de 2019</u>; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realicen la reconformación y/o adecuación del banco de explotación identificado en el desarrollo de la inspección de campo que presentaba material fracturado y desprendimiento del mismo, teniendo en cuenta que puede representar una situación de riesgo para la operación minera, las coordenadas de dicha labor se encuentran indicadas en la tabla dispuesta en el numeral 5.1 del presente Informe Técnico (Punto de control No. 9), por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo <u>realizada el 14 de septiembre de 2019</u>; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que remuevan y dispongan en un lugar adecuado para ello, el material arrancado en el Banco No. 2 que se deslizó y quedó depositado en el Banco No. 1 del Frente de Explotación No. 3, por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo <u>realizada el 14 de septiembre de 2019</u>; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que refuercen con señalización adecuada y suficiente (informativa, preventiva y prohibitiva) los frentes de explotación intervenidos, por lo que debe allegar un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos, lo cual será verificado en la próxima visita, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de Inspección de Campo <u>realizada el 14 de septiembre de 2019</u>; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, adoptar un mecanismo o procedimiento adecuado para el control de ingreso y salida de personal a las zonas intervenidas de la cantera.</p> <p>RECORDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, que una vez reinicien las labores mineras dentro del área concesionada, deberán realizar el mantenimiento y/o adecuación de las vías internas que comunican a los frentes de explotación intervenidos.</p> <p>INFORMAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, que les asiste la obligación de presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a cada trimestre culminado, los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías junto con los recibos de pago correspondientes, con ocasión a los volúmenes de producción obtenidos en su operación minera, esto teniendo en cuenta que a la fecha en que se llevó a cabo la visita de fiscalización no se habían presentado las regalías del I y II trimestre del año 2019 que ya estaban causadas.</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>INFORMAR a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, que de conformidad con el informe técnico de fecha 17/09/2019, los titulares del contrato No. 0190-20 y/o su operador minero; están desarrollando labores extractivas en zonas que no estaban contempladas dentro de los polígonos de explotación establecidos en el Parágrafo 1, Artículo Primero de la Resolución No. 1187 del 21 de septiembre de 2010, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental Global al título minero de la referencia, en atención a lo señalado se correr traslado del informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 166 de fecha 17/9/2019.</p> <p>REMITIR el informe de Visita de Seguimiento Consecutivo a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, para que en el ámbito de sus competencias, haga el seguimiento respectivo a la situación descrita en el párrafo anterior, con el objeto que se adelanten las acciones y/o medidas pertinentes a las que haya lugar.</p> <p>RECOMENDAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, para que tomen las medidas necesarias que conlleven a que su operador minero no siga realizando labores extractivas por fuera de las zonas de explotación establecidas en la Licencia Ambiental que le fue otorgada.</p> <p>CONMINAR a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, para que tomen las medidas necesarias que conlleven a que su operador minero no siga realizando labores extractivas por fuera de las zonas de explotación establecidas en la Licencia Ambiental que le fue otorgada.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, a los titulares del Contrato de Concesión No. IFQ-09091, de conformidad con lo</p>
--	--	--	--	--	--	--



						<p>establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que cumplan con los volúmenes de producción proyectados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, teniendo en cuenta la recomendación del Informe de de Visita de Seguimiento Consecutivo 166 del 17/09/2019, habida cuenta que los titulares mediante radicados No. 20179060267332 del 22 de Noviembre de 2017, No. 20189110280772 del 05 de febrero de 2018, No. 20189060284282 del 18 de junio de 2018 y No. 20189060287532 del 23 de julio de 2018 manifiestan que por la baja demanda del mineral no han podido dar cumplimiento con los volúmenes de producción que le fueron aprobados en el PO; para lo cual, se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ACOGER el Informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 166 del 17/09/2019, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>



2	AUTO	0141-20	ALEJANDRA GUTIERREZ DE PIÑERES MAESTRE, GEOMCIVIL S.A.S, GUSTAVO ADOLFO SIRTORI ROSESTAND E INVERSIONES SIRTORI & SOSSA S.A.S	3	25/09/2019	PAV No.759	<p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que mantenga registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de minera y/o sitio de acopio, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus documentos complementarios como políticas, objetivos entre otros, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, para lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que implemente procedimientos para la ejecución segura de labores dentro del título minero, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el</p>
---	------	---------	--	---	------------	------------	--



						<p>término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que establezca y cuente con un Plan de Emergencia, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a los titulares del Contrato de Concesión No. 0141-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que vincule una persona responsable del manejo e implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-162 del 13 de septiembre de 2019, lo cual será verificado en la próxima visita, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>DAR TRASLADO al Ministerio del Trabajo Dirección Territorial Cesar, del Informe de Visita No.162 del 13 de septiembre de 2019 frente a las No Conformidades encontradas dentro del título de la referencia, con el objeto de que desplieguen las medidas necesarias en el ámbito de sus competencias.</p>
--	--	--	--	--	--	---



							<p>INFORMAR a los titulares que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0141-20 fue emitido el Informe de Visita No. <u>162 del 13 de septiembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte a los titulares que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>
3	AUTO	0363-20	MARMOLES VENECIANOS LTDA	2	25/09/2019	PAV No.760	<p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente una justificación de las diferencias encontradas entre los registros de producción evidenciados en la mina y las declaraciones de producción y liquidación de regalías presentadas por el titular minero. En caso de ser necesario, deberá presentar el reporte de regalías de lo faltante, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que</p>


							<p>introduzca correctivos en el procedimiento empleado para la medición de la producción, lo cual será evidenciado en la próxima visita, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que realice capacitaciones a los empleados sobre el uso de los Elementos de Protección Personal de acuerdo con la norma aplicable, lo cual será evidenciado en la próxima visita, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.0363-20, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue la modificación de la licencia ambiental, teniendo en cuenta que la misma fue otorgada a Minera de Los Santos S.A., y de acuerdo a la cesión de derechos, el actual titular del Contrato de Concesión No.0363-20 es la sociedad Mármoles Venecianos LTDA, de conformidad con el Informe de Visita Técnica PARV-167 del 18 de septiembre de 2019, para lo cual se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir</p>
--	--	--	--	--	--	--	---



						<p>del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>CONTINUAR con el proceso de notificación de la Resolución VSC No.000674 del 26 de agosto de 2019, por medio de la cual se modifican las etapas contractuales dentro del Contrato de Concesión No.0363-20.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No.0363-20 fue emitido el Informe de Visita No. <u>167 del 18 de septiembre de 2019</u>, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>	
4	AUTO	IHM-16111	MINERALES EMANUEL C.I. LTDA, INTERNATIONAL COAL TRADING S A I C T S A Y HENRY JOSÉ SILVA GUTIERREZ	2	25/09/2019	PAV No.761	<p>ACOGER el Informe de Visita de Seguimiento Consecutivo 171 del 23/09/2019, que hace parte integral del presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p>

5	AUTO	GEVB-08	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	2	17/09/2019	GEMTM No.000205	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12 554.092, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y en el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se acerque a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir la minuta del Contrato de Concesión No. GEVB-08, so pena de decretar el desistimiento del trámite.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al señor ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.554.092, para que dentro del término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011— Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
---	------	---------	-------------------------------	---	------------	-----------------	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy, **26 septiembre de 2019**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PAR VALLEDUPAR, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado. Excepción



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR